



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2435-2022-R-UNE

Chosica, 10 de agosto del 2022

VISTO el Oficio N° 0413-2022-DIGA-UNE, del 08 de agosto del 2022, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 0166-2022-R-UNE, del 21 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que mediante Oficio N° 116-2022-DAET-FATEC, del 06 de junio del 2022, el Director del Departamento Académico de Electrónica y Telemática solicita ante la Dirección del Instituto de Investigación la implementación de un Sistema de Diagnóstico para el desarrollo de investigación formativa en el área de Circuitos Eléctricos y Electrónicos;

Que con Oficio N° 155-2022-DII, del 14 de junio del 2022, el Director del Instituto de Investigación comunica al Vicerrectorado de Investigación la necesidad de adquirir el Sistema de Diagnóstico del Departamento Académico de Electrónica y Telemática, el cual resulta prioritario, conforme a las evidencias de los estándares de calidad 12, 22, 23 y 24 del Modelo de Acreditación Nacional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que mediante Oficio N° 301-2022-VRI-UNE, del 22 de junio del 2022, el Vicerrector de Investigación presenta el requerimiento de la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN", cuyo financiamiento forma parte del Decreto Supremo N° 063-2022-EF y tiene como finalidad mejorar las condiciones básicas de calidad, en lo que respecta a la investigación, de acuerdo con la Resolución de Licenciamiento N° 165-2019-SUNEDU/CD;

Que con Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 046-2022-UP-OA-UNE, del 07 de julio del 2022, se presentan los resultados de la indagación de mercado y, en atención al sustento del requerimiento del área usuaria, se determina la posibilidad de realizar una Contratación Directa, por el cumplimiento del supuesto del literal i) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

*Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-UP-OA-UNE, la Jefa (e) de la Unidad de Programación señala lo siguiente: 1.5. Que mediante Oficio N° 1141-2022-UP-OA-UNE, del 11 de julio del 2022, la Unidad de Programación solicita la validación de la indagación de mercado, así como el informe técnico que sustente el desarrollo de una contratación directa por el supuesto de "Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico", establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1.6. Que mediante Oficio N° 365-2022-VRI-UNE, del 14 de julio del 2022, el Vicerrector de Investigación presenta la validación de la cotización del proveedor MBC SOLUCIONES SAC y el informe técnico que sustenta la Contratación Directa de la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN"; 1.7. Que mediante Informe Técnico N° 001-2022-DAET-FATEC-UNE, el Director del Departamento Académico de Electrónica y Telemática sustenta que la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN" persigue los fines institucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y, específicamente, permitirá que los estudiantes desarrollen investigaciones formativas aplicadas y con fines de desarrollo tecnológico en el campo de metodologías de diagnóstico avanzado en sistemas eléctricos y electrónicos; 4.1. El Vicerrectorado de Investigación, en calidad de área usuaria y centro de costos, presenta el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN". De acuerdo con el sustento de la Dirección del Instituto de Investigación, la ejecución de la contratación resulta fundamental para el desarrollo de investigaciones formativas en el área de Circuitos Eléctricos y Electrónicos de los Programas de Estudios de Telecomunicaciones e Informática y de Electrónica e Informática de la Facultad de Tecnología, programas que, a su vez, se encuentran priorizados para el proceso de evaluación externa debido al cumplimiento de los estándares 12, 22, 23 y 24 del Modelo de Acreditación Nacional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); 4.2. Por otro lado, el Departamento Académico de Electrónica y Telemática de la Facultad de Tecnología informa que los métodos de prueba del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO permitirán satisfacer la demanda de horas de investigación aplicada e investigación tecnológica de los Programas de Estudios de Telecomunicaciones e Informática y de Electrónica e*







UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2435-2022-R-UNE

Chosica, 10 de agosto del 2022

*Informática, a través del desarrollo de investigaciones con fines pedagógicos en metodologías de diagnóstico avanzado en sistemas eléctricos y electrónicos: entrenamiento de equipos, entrenamiento educacional, diagnóstico digital de fallas, diagnóstico de fallos analógicos, comparaciones de señales y formas de onda, operación controlada por PIC, y cálculos automáticos. Asimismo, precisa que los programas académicos se encuentran vinculados a las líneas de investigación de la UNE EGYV, entre los cuales se encuentra Tecnología y Soportes Educativos del área de investigación en Educación; 4.3. Como lo señala la Opinión N° 054-2018/DTN corresponde a la Entidad analizar las disposiciones normativas en materia de contrataciones para determinar si los bienes o servicios tienen fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los siguientes supuestos: i) los bienes deben encontrarse vinculados con las funciones u objeto de la propia Entidad, para lo cual se debe verificar el marco de competencias y funciones de la Entidad, ii) la contratación debe tener como finalidad directa la investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico y, por último, iii) los resultados derivados de la ejecución del contrato deberán pertenecer exclusivamente a la Entidad contratante; 4.4. De acuerdo con el Informe Técnico N° 001-2022-DAET-FATEC-UNE, del Departamento Académico de Electrónica y Telemática de la Facultad de Tecnología, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es una institución pública dedicada a formar profesionales con sentido humanístico, científico, intercultural, tecnológico y con responsabilidad social, orientada a la competitividad e innovación, y en el marco del artículo 48° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, como una función esencial y obligatoria, desarrolla a través de los docentes, estudiantes y graduados actividades de investigación; 4.5. Lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del presente informe nos permite deducir que el SISTEMA DE DIAGNÓSTICO constituye un bien que interviene de forma directa en el desarrollo de las actividades de investigación aplicada y tecnológica de los Programas de Estudios de Telecomunicaciones e Informática y de Electrónica e Informática, en el área de Circuitos Eléctricos y Electrónicos, y de acuerdo al Oficio N° 116-2022-DAET-FATEC y al Informe Técnico N° 001-2022-DAET-FATEC-UNE, señalan que el referido sistema se compone de: Módulo de Prueba Avanzado (ATM), Módulo de Escáner Matricial Avanzado (AMS), Módulo de Estación de Instrumentos Múltiples (MIS), Módulo Probador de Circuitos Integrados Analógicos (AICT), y Módulos Localizadores de Fallas de Plaza; los cuales permitirán ejecutar diversos métodos de pruebas de detección de fallas, así como investigaciones sobre los principios electrónicos que incluyen la Ley de Ohm, circuitos R/L/C, operación de transistores, operación de MOSFET y FET, operación de amplificador operacional, operación de comparador, circuitos DAC/ADC y operación de diodo; 4.6. Como se mencionó en el numeral 4.5, la contratación “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN” permitirá el desarrollo de las actividades de investigación y producción científica de los Programas de Estudios de Telecomunicaciones e Informática y de Electrónica e Informática de la Facultad de Tecnología de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; 4.7. Por último, se precisa que los resultados de la indagación de mercado, que inició el 04 de julio y se extendió hasta el 14 de julio del 2022, corroboran que la empresa MBC Soluciones SAC provee el SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN, que corresponde a la marca ABI Electronics, y esta última mediante carta de representación confirma que la empresa MBC Soluciones SAC es el representante exclusivo en el mercado nacional; el equipo posee un valor estimado de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles); asimismo, las comunicaciones de otros proveedores de equipos de laboratorio manifiestan que el producto requerido no forma parte de su cartera ni cuentan con productos similares; V. CONCLUSIONES: 5.1. La “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN” se configura como la adquisición de un bien que según lo sustentado por el Departamento Académico de Electrónica y Telemática de la Facultad de Tecnología interviene de forma directa en el desarrollo de investigaciones aplicadas y tecnológicas, en el área de Circuitos Eléctricos y Electrónicos de los Programas de Estudios de Telecomunicaciones e Informática y de Electrónica e Informática, en donde estos últimos se encuentran vinculados a las líneas de investigación de la UNE EGYV, considerando que esta última tiene por función obligatoria el desarrollo de actividades de investigación; 5.2. El Vicerrectorado de Investigación, a partir de la opinión del Departamento Académico de Electrónica y Telemática de la Facultad de Tecnología, valida la cotización de la empresa MBC Soluciones SAC que propone el equipo SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN, el cual corresponde a la marca ABI Electronics;*

*Que, en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: 27.1 Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos que a continuación se indica: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;*







UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2435-2022-R-UNE

Chosica, 10 de agosto del 2022

*Que, en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa lo siguiente: La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica:(...) i) Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;*

*Que, en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se especifica lo siguiente: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;*

Que, de la revisión del expediente y en mérito a los informes correspondientes, se establece que la contratación directa se encuentra regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que ante el pedido efectuado por la Oficina de Abastecimiento, mediante Oficio N° 427-2022-OA-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Opinión Legal N° 489-2022-OAL-UNE, declara procedente la Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Oficio N° 432-2022-OA-UNE, del 08 de agosto del 2022, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración se apruebe la Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN”; asimismo, señala que el presente requerimiento se sustenta en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 100° y 101° del Reglamento de la referida ley;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite a la Rectora el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN”, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER** que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deben ser remitidos a la Oficina de Abastecimiento, para los fines que estime conveniente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2435-2022-R-UNE

Chosica, 10 de agosto del 2022

**ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR** que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán solo los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deben ser certificadas por la Secretaria General de la UNE.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR** a las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 5°.-DISPONER** que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirra Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaria General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora

ALCHARMOV